

RESOLUCION No.

(000164)

21 ENE. 2019

“Por la cual se reconoce y conceden vacaciones interrumpidas por motivos de maternidad a la docente **MARIA LILIANA OSPINA CASTRO**, adscrita a la Facultad de Ciencias Básicas”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En el ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General de la Universidad del Atlántico y los artículos 15 y 16 del Decreto NO. 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que la docente adscrita a la Facultad de Ciencias Básicas **MARIA LILIANA OSPINA CASTRO**, solicita mediante escrito de fecha 2018-12-07 con número de radicación 20182050183452 dirigida al Jefe del Departamento de Gestión de Talento o Humano **SALOMON MEJIA SANCHEZ**, se le conceda el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones legales a partir del **01 hasta el 22 de abril de 2019**, debido a que sus vacaciones de fin de año otorgadas por la Resolución NO. 001999 de diciembre 7 de 2018 en calidad de docente acogida al Decreto 1279 de 2002, fueron interrumpidas por incapacidad ocasionada por Maternidad reconocida durante el lapso noviembre (25) de 2018, hasta marzo 31 de 2019 y posterior a ello comienza vacaciones interrumpidas.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 trata las causales para interrumpir el disfrute de las vacaciones, como son:

- f) *necesidades del servicio;*
- g) *incapacidad por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;*
- h) *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;*
- i) *El otorgamiento de una comisión, y*
- j) *El llamamiento a filas.*

El artículo 16 del Decreto NO. 1045 de 1978, establece: “Del disfrute de vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacaciones Interrumpidas por incapacidad ocasionada por maternidad por quince (15) días hábiles, a la docente adscrita a la Facultad de Ciencias Básicas **MARIA LILIANA OSPINA CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía NO. 45508619, a partir del **1° hasta el 22 de abril de 2019**, según lo considerado en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la docente interesada y al Departamento de Gestión del Talento Humano el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Proyectó: Prof. Univ. : Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Jefe: Salomón Mejía Sánchez